

Link: <https://www.latercera.com/opinion/noticia/columna-de-enrique-navarro-aguas-y-nueva-constitucion/HW6CT3XACBDLFORKBF6NUMFBBY/>

Por Enrique Navarro, profesor de Derecho Constitucional U. Chile y U. **Finis Terrae** El proyecto de nueva Constitución Política propone que las aguas sean bienes comunes naturales, siendo además inapropiables; debiendo ser administradas por el Estado de forma democrática, solidaria, participativa y equitativa. También se establece que se podrán otorgar autorizaciones administrativas temporales por la Agencia Nacional de Aguas, sujetas a causales de caducidad y extinción; no generándose a su respecto derechos de propiedad. De acuerdo a una norma transitoria, todos los derechos de aprovechamiento constituidos con anterioridad se considerarán autorizaciones de uso de aguas. Las aguas hoy son -desde el punto de vista jurídico- bienes nacionales de uso público, por expresa definición del Código Civil de Bello y también por el Código de Aguas.

El inciso final del artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de 2005 señala que “los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos”. De esta manera, respecto de dicho derecho de aprovechamiento de aguas existe completa

protección constitucional, permitiéndoles a sus titulares usar, gozar y disponer del mismo, el que tiene carácter de derecho real inmueble; incorporándose en propiedad a su titular, en conformidad a las normas legales. El propósito del actual constituyente fue proteger y darle jerarquía constitucional a los derechos que se habían constituido en conformidad a la ley. En otras palabras, vigorizar el derecho de propiedad, evitando que a futuro pudiera el legislador de algún modo precarizar el título, como precisamente ocurre con el proyecto propuesto.

Tal como lo ha señalado la jurisprudencia, tanto de la Corte Suprema como del Tribunal Constitucional, el titular del derecho no puede ser privado de él sino en virtud de una expropiación, teniendo siempre derecho a ser indemnizado por el daño patrimonial efectivamente causado.

En tal sentido, también se ha sentenciado por nuestros tribunales que se produce privación del dominio no solo cuando se despoja a su dueño totalmente de él o de uno de sus atributos o facultades esenciales, sino también cuando ello se hace parcialmente o mediante el empleo de regulaciones que le impidan libremente ejercer su derecho propiedad y, por lo mismo, una limitación o regulación de gran magnitud puede constituir una verdadera privación de la propiedad.

En suma, con el nuevo texto constitucional se presentarán controversias en los tribunales de justicia (nacionales e internacionales), donde razonablemente se podrá estimar que se ha modificado el régimen jurídico de las aguas en términos tales que supone una verdadera expropiación que debe ser debidamente indemnizada. Además, la responsabilidad patrimonial del Estado por actos del poder constituyente surge a partir de la aplicación de principios generales reconocidos en los tratados internacionales vigentes.

## Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena anuncia un Plan Integral para cuidar la Salud Mental de sus funcionarios

miércoles, 23 de febrero de 2024, Fuente: Soy Terraza

Comenzará la aplicación de un instrumento que alcanzará 45 proyectos. Funcionarios del Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena (HRAA), impulsó un Plan de Trabajo Integral para la detección de salud mental asociada al desarrollo de proyectos, en el que involucra al Subdepartamento de Psicología de las Personas, el Centro de Escucha y el Departamento de Humanización de la Salud, quienes buscarán brindar un apoyo a los colaboradores. En una primera etapa, el proyecto estará dirigido a los servicios de SAREU, Urgencias, Unidad de Atención Crítica (UAC), Medicina y Patología, donde se efectuará una evaluación inicial que permitirá detectar a los funcionarios sus requerimientos de apoyo. Para llevar a cabo este proceso, se desarrollará un diagnóstico a través de la aplicación de un instrumento que alcanzará 45 proyectos. Este iniciativa no solo buscará brindar la oportunidad de intervenir en situaciones críticas, sino que también proporcionará un enfoque personalizado para el bienestar emocional de los y las funcionarios. El jefe del Subdepartamento de Psicología del Departamento de Desarrollo de las Personas del HRAA, Gabriel Pizarro, comentó que este instrumento evaluará el estado psicológico de los funcionarios y tiene como objetivo categorizarlos en tres categorías. La primera categoría, incluye a aquellos con ausencia de antecedentes asociados al desarrollo de patologías. En caso de que deseen recibir apoyo psicológico de manera voluntaria, se les derivará al Centro de Escucha o al Hospital Digital. Esta medida busca ofrecer a los colaboradores la opción de acceder a servicios de apoyo emocional, proporcionándoles un espacio seguro y confidencial donde pueden expresar sus inquietudes y recibir orientación o sus necesidades individuales. Los colaboradores ubicados en la segunda categoría, que abarca a aquellos con antecedentes de salud mental intermedia, serán derivados con Psicología Clínica en un plazo de 10 días hábiles para recibir atención especializada. Este con el objetivo de gestionar una respuesta oportuna y oportuna en un tiempo razonable. Finalmente, para los colaboradores que presenten patologías de salud mental más complejas, recibirán una atención especializada de manera prioritaria y serán derivados con Psicología Clínica en un plazo de cinco días hábiles. Este sistema de categorización busca, en definitiva, garantizar una atención adecuada y oportuna para todos los colaboradores del HRAA, asegurando el bienestar de cada uno de ellos. **Capitel**